ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la celebración del siguiente convenio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que en el período 2020-2023, dentro del componente temático y los ejes estratégicos aprobados por el Plan de Desarrollo **"42 MOTIVOS PARA AVANZAR"** se desarrolló el proyecto "PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", cuyos objetivos principales son: mantener las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de la red vial incluida en el plan vial del Municipio de Popayán, disminuir costos de transporte, mejorar la conectividad del territorio departamental, disminuir sobre costos por rehabilitación, reconstrucción y emergencias viales; mejorar la seguridad vial, contribuir a la generación de empleo y al desarrollo social, y promover la participación comunitaria en el mantenimiento y

mejoramiento del patrimonio vial departamental; donde el resultado obtenido con la ejecución del programa fue de gran impacto positivo en los aspectos antes descritos.

Lo que se pretende con este programa es realizar el mejoramiento y mantenimiento en las vías incluidas en el plan vial del Municipio de Popayán, utilizando como mecanismo la participación comunitaria a través de las juntas de acción comunal; e involucrando a las organizaciones sociales y demás fuerzas vivas presentes en el territorio. Esta modalidad que involucra a la comunidad es de reconocida eficacia, de acuerdo con experiencias nacionales e internacionales. El Departamento busca continuar con este programa que ha tenido excelentes resultados.

Por lo anterior se justifica plenamente y se requiere la consecución de recursos para el continuo y permanente desarrollo del Mejoramiento y Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Popayán con participación comunitaria en alianza con la Gobernación del Departamento del Cauca.

Con base en este programa la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto " **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** viabilizado el 13 de Octubre de 2023, siendo puestos en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, bajo registros **BPIN 2023003190115.**

Para el año 2023 el Departamento tiene previsto financiar y fortalecer el programa "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" en el marco del Plan de Desarrollo Departamental **2020-2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR"**

Desde el punto de vista técnico y económico lo que se ha definido es fortalecer la acción preventiva para evitar el deterioro acelerado de la infraestructura vial y los sobrecostos que ello conlleva. Con esta finalidad la actividad primordial es concentrarse en el Mejoramiento y mantenimiento de forma constante, entendido este como el conjunto de acciones que se ejecutan de forma permanente a lo largo de la vía, cuyo propósito principal sea la preservación de todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción, rehabilitación, reconstrucción o mejoramiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LAS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN ALFONSO".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Se pretende celebrar un Convenio Solidario entre el Departamento del Cauca y/o **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN ALFONSO, POPAYÁN,** quienes para todos lo efectos del presente estudio previo se denominaran **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.**

2.3. ESPECIFICACIÓN DE LA ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento y mantenimiento vial

Las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial a realizar en las vías, contemplan actividades de mantenimiento rutinario, actividades cuya ejecución es posible mediante la acción humana y con herramientas manuales, y están enfocadas a realizar el cuidado integral de la vía y de cada uno de sus elementos, con carácter preventivo para evitar que se deterioren y de esta manera aumentar su vida útil, proporcionar accesibilidad, transitabilidad y seguridad a los diferentes usuarios viales.

Mantenimiento periódico

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos (Ley 1682 de 2013, Art. 2 del Título II – Definiciones).

El mantenimiento periódico se realiza con el fin de recuperar deterioros, y comprende entre otras,las siguientes actividades:

- Reconformación y/o recuperación de la banca
- Escarificación del afirmado existente
- Recuperación de espesores de afirmado (extensión y compactación de material)
- Reposición de pavimento en sectores
- Reconstrucción de obras de drenaje
- Construcción de obras de protección y/o drenajes menores
- Recuperación de señalización horizontal y/o vertical.

Rehabilitación

Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cualfue construida (Ley 1682 de 2013, Art. 2 del Título II – Definiciones).

La rehabilitación o reconstrucción se realiza con el fin de recuperar las condiciones iniciales ycomprende entre otras, las siguientes actividades:

- Construcción de obras de drenaje
- Recuperación de afirmado o capa de rodadura
- Reconstrucción de subbase y/o base y/o rodadura

- Obras de estabilización
- Pavimentación

Mejoramiento

Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes (Ley 1682 de 2013, Art. 2 del Título II – Definiciones).

El mejoramiento se realiza con el fin de aumentar las especificaciones técnicas, y comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Ampliación de la calzada
- Rectificación del trazado (alineamiento horizontal y/o vertical)
- Construcción de obras de drenaje o subdrenaje
- Construcción de estructura de pavimento (cuando no tiene pavimento)
- Estabilización de afirmados
- Tratamientos superficiales o riegos
- Construcción de afirmado (cuando es de tierra)
- Construcción de placa huella (cuando es de tierra o de afirmado)
- Señalización vertical y horizontal (cuando no existe)

Bajo estos criterios, las principales actividades a realizar con participación comunitaria son las siguientes:

1. Placa Huella en concreto.
2. Reparcheo en Concreto Asfaltico.
3. Construcción alcantarillas D= 36" con Cabezales en concreto.
4. Limpieza y conformación de cunetas.
5. Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial.
6. Construcción y mantenimiento de pontones y de otras estructuras.
7. Rocería y desmonte manual.
8. Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía.
9. Pavimento en concreto Rígido y Flexible.
10. Muros de contención en Concreto.
11. Muros de contención en Gaviones.
12. Cunetas en concreto.
13. Bateas en concreto.
14. Box Culvert en concreto.
15. Bacheo y reparación de la superficie de rodadura en vías no pavimentadas.
16. Obras de subdrenajes o filtros

Estas actividades deberán ejecutarse con trabajo comunitario, por zona de influencia, para recuperar las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y seguridad de las vías a cargo de

cada junta de acción comunal, de acuerdo a las especificidades de cada una de las vías a cargo, especificidades que determinan la necesidad de intervención de la vía y las cuales se detallaran en cada anexo técnico.

3. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, establece: *Corresponde a los Departamentos: (...) d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.*

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece competencia en otros Sectores, tanto para los Departamentos como para los Municipios, a saber en su **artículo 74** establece: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. ... 74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento. 74.8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda. 74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos

naturales renovables 74.15. Participar en la promoción del empleo y la protección de los desempleados".

Ahora bien La Junta de Acción Comunal es una organización comunal de primer grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa; así mismo, las asociaciones de juntas de acción comunal, es un organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; lo anterior al tenor de lo establecido en los **literales a y c** del **Artículo 7º** de la Ley 2166 de 2021. Los organismos de acción comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial*; Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de **menor cuantía** con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

La Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, **Artículo 141** Vinculación al Desarrollo Municipal, establece: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. **PARÁGRAFO**. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993*"

Por su parte, el **Artículo 95** de la Ley 2166 de 2021; señala que "*se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*".

A su vez, el **Artículo 63** de la precitada norma señala: "*Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.* ***PARÁGRAFO 1o.*** *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley*".

Por último, es necesario reseñar que Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

3.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, y en virtud de los principios de colaboración, apoyo interadministrativo y asociativo; el Departamento del Cauca y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL,** están dispuestos a aunar esfuerzos en aras de adelantar con participación comunitaria, las labores de mantenimiento y Mejoramiento de la red vial terciaria de la(s) vía(s):

No.	CÓDIGO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	LONG KM
1	26KA34-2	Sector Curillo	2.941
2	25KA159-2	La Meseta-La Calera-Las Mercedes	6.415
3	25KA168	Cementerio Yanaconas-La Torre	4.713
4	25KA162	Cruce Ruta 2504(Cantaclaro)-El Tablón	3.293
5	25KA04-16	Ramal Centro De Villanueva-Los Naranjos	1.700
6	25KA04-10	Ramal La Carrilera	5.460
7	26KA34	Cruce Ruta 2602-Clarete-El Cabuyo	5.151
8	16200-1	Samanga Bajo-Puente Río Negro	0.750
9	25KA170	Guayacanes Del Rio-Paraíso-Pisojé Alto-La Mina	5.622
10	25KA168-1-1	Ramal Pueblillo	0.369

No.	CÓDIGO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	LONG KM
11	25KA161	Cruce Ruta 25ccb-Punta Larga	1.475
12	25KA04-16-1	Ramal Los Campos	1.330
13	20KA60-1	Crucero Poblazón-Samanga	1.970
14	26KA34-3	Escuela De Clarete Alto-Loma Del Medio	1.720

15	16180-4-1	Ramal Bonanza-Calibío	1.571
16	25KA169-1	Popayán-Claridad	3.740
17	26KA163	Cruce Ruta 2504(Rio Blanco)- Paraíso Real	0.740
18	25KA160	Cruce Ruta 25ccb-San Bernandino	2.325
19	25KA04-11	Ramal Cementerio La Rejoya	1.470
20	16200	Samanga - La Esperanza - El Canelo	6.781
21	15970-11	Ramal La Vega	1.135
22	16126*	Samuel Silverio-Puelenje-El Charco	13.560
23	16126-3	Figueroa-Pueblo Nuevo	1.523
24	16126-6	Figueroa-Santana	2.752
25	16135	Los Tendidos-La Meseta-Gualimbío	15.684
26	16135-10	Julumito Alto-Loma Larga	0.600
27	16135-11	Julumito Alto-El Tablón	0.558
28	16135-12	Julumito Alto-La Florida	0.470
29	16135-13	Julumito Alto-Los Lecheros	1.100
30	16135-14	Cruce Rio Saté-Saté-La Laja-Santa Rosa	3.779
31	16135-14-1	La Laja-La Susana	2.277
32	16135-17	Ramal Cementerio-Julumito	0.130
33	16135-8	Julumito Alto-Juanchito	0.788
34	16135-9	Julumito Alto-La Buitrera	1.000
35	16145	Buenavista-La Mota-La Tetilla	12.313
36	16155*	La Tetilla-La Florida	4.096
37	16180*	Panamericana-Calibío-La Sabana	6.260
38	16180-2	Lomas De Luligo – Calibío	1.632
39	16180-4	Calibío-El Atardecer	2.725
40	16180-8	Río Blanco-Los Chaguendos	2.058
41	16181*	Lomas De Granada-Julumito	5.170
42	16183*	El Placer-Lame- Los Llanos-Las Guacas	6.781
43	16183-1	Lame-La Selva-El Cabuyo-San Juan	14.431
44	16183-1-1	Ramal Vereda Altamira	1.150
45	16183-3	Circuito Rio Las Piedras -Las Guacas-Quintana	28.050
46	16183-3-1	Ramal Vereda San Isidro	4.536
47	16183-3-1-1	Ramal Florida	1.700
48	16183-3-3	El Canelo-San Ignacio	2.544
49	16183-3-4	El Canelo-Quintana	7.115
50	16183-3-5	Primavera-San Ignacio	2.560
51	16195	Las Mercedes-Los Cerrillos	7.116

No.	CÓDIGO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	LONG KM
52	16195-1	Ramal El Danubio	1.540
53	20KA45	Cruce Ruta 2001(El Charco)-El Tablón-La Yunga-Rio Hondo	13.422

54	20KA45-5	Ramal Cauca	2.227
55	20KA45-6	La Yunga-Relleno Los Picachos	2.272
56	20KA45-8	Mina La Yunga	2.279
57	20KA47	Cruce Ruta 2001(Bajo Cajete)-Bajo Cauca	3.404
58	20KA48	Cruce Ruta 2001(Alto Cajete)-Cajamarca	1.356
59	20KA50	Cruce Ruta 2001(Cajete Centro)-La Multa	2.353
60	20KA50-1	Ramal La Ye- La Mulata	0.969
61	20KA51	Cruce Ruta 2001(Cajete)-Santana-Lomas De Granada (Cruce Ruta 2001)	6.004
62	20KA51-2	El Aguacatal -Las Chozas	1.070
63	20KA54	Cruce Ruta 2001(Alto Cajete)-Germania	1.025
64	20KA55	Cruce Ruta 25ka14a (Bomba Calicanto)-Belén-Cruce Ruta 2002	1.200
65	20KA55-1	Belén-Las Tres Cruces-El Morro	3.280
66	20KA55-3	Porvenir-Montebello	2.500
67	20KA56	Pueblillo-El Sendero	0.955
68	20KA57	Cruce Ruta 2002-El Sendero-Santa Bárbara	2.070
69	20KA58	Cruce Ruta 2002-Santa Bárbara	1.200
70	20KA59	Cruce Ruta 2002(Santa Bárbara)-El Arado	2.000
71	20KA60	Santa Bárbara-Poblazón	7.260
72	20KA62	Cruce Ruta 2002(Unión Cabrera)-Santa Helena	2.800
73	25KA04-19	Las Vegas Ii	0.840
74	25KA14-1	Cruce Ruta 25ka14(El Boquerón)-Los Dos Brazos	0.674
75	25KA159	Morinda (Cruce Ruta 25kab)-Santa Rosa-La Tetilla-La Meseta	18.000
TOTAL			**295.829**

Se trata de vías a cargo del Municipio y son los habitantes de las veredas ubicadas en su zona de influencia, en el municipio de Popayán y en general los usuarios de la vía, los que requieren la pronta Mejoramiento y mantenimiento de estas vías; por ello las entidades públicas territoriales, el Departamento del Cauca, en asocio con la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, concurren para aunar esfuerzos y facilitar la transitabilidad, accesibilidad y movilidad por las citadas vías.

La concurrencia de aportes del Deapartamento del Cauca, en asocio con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** de la zona de influencia, maximiza sus recursos logrando mayores alcances en la Mejoramiento y mantenimiento de las vías, que si se acude a la realización de las obras mediante la escogencia de un contratista de obra particular; además del gran beneficio social que constituye el trabajar con comunidad.

4. APORTES, VALOR Y FORMA DE PAGO

4.1 APORTES

- El DEPARTAMENTO DEL CAUCA aportará en dinero **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)** destinados a desarrollar las actividades viales de acuerdo a cuadro de costos.
- La Junta de Acción Comunal **DE SAN ALFONSO** aportara la suma en especie de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00)**, representados en mano de Obra no Calificada que se realizara a través del trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de cada una de las veredas localizadas en la zona de influencia de las vías y que decidan participar, de acuerdo con las condiciones estipuladas y Herramienta menor.

CUADRO DE COSTOS.

PARTE APORTANTE	VALOR INICIAL
A.-DEPARTAMENTO:	
Actividades Viales según cuadro de costos	$ 30.000.000
TOTAL, APORTE DEPARTAMENTO EN DINERO:	**$ 30.000.000**
B.- TOTAL APORTE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (Mano de Obra, Herramienta Menor):	$ 1.000.000
TOTAL APORTES AL CONVENIO:	**$ 31.000.000**

Nota: el Costeo detallado de los ítems que componen el cuadro anterior se encuentra justificado en la matriz de costos del proyecto "**EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**";, viabilizado el 13 de Octubre de 2023 el cual esta consignado en el CD que se adjunta y hacer parte de los presentes estudios, y en especial en el anexo técnico que se encuentra adjunto al presente estudio previo.

4.2 VALOR

Para todos los efectos el valor del presente convenio, esto es la suma **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 31.000.000,00)**, correspondiente al total de los aportes que en dinero y especie hacen las partes.

4.3 FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El DEPARTAMENTO aportará en dinero la suma de**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ $ 30.000.000,00),** que se girarán de la siguiente forma: a) Un único desembolso por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00),** equivalente al valor del aporte

en dinero por parte del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; recursos que serán girados a la suscripción del presente convenio, a fin de que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, en su labor de apoyo y coordinación administrativa y financiera, pueda cubrir los gastos de operación e inicie la ejecución de las labores de conservación. El anterior valor está con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6159 del 18 de Octubre del 2023**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte en dinero por parte del **DEPARTAMENTO** será girado por conducto de la Tesorería General del Departamento a la cuenta bancaria especial que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL,** en su labor de Coordinación Administrativa y Financiera del Convenio, aperture con destinación exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio y la cual será manejada de manera conjunta con el profesional universitario que el **DEPARTAMENTO** designe para la supervisión del convenio. Este profesional solo autorizará con su firma, los retiros de la cuenta especial del convenio, previa presentación de las cuentas por pagar debidamente causadas y soportadas (informe de actividades) y el diligenciamiento de un plan de pagos donde resuma y detalle los pagos a realizar, el cual debe estar previamente firmado por el presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**. Los costos y gastos en que se incurran en desarrollo del presente convenio, deberán sujetarse en objeto y cuantía a los rubros establecidos en el mismo, y se deberá dar cumplimiento a todos las obligaciones tributarias y comerciales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros sobrantes y/o no ejecutados conforme a los lineamientos del presente convenio deberán ser reintegrados por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** al Departamento del Cauca, así como los rendimientos financieros que genere dicha cuenta.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos que trata este convenio se distribuyen y destinan en su totalidad a la ejecución del objeto convenido, necesarios para el desarrollo de las labores objeto del presente convenio. Corresponde la ejecución de estos recursos a la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** en su condición de entidad ejecutora, y en su condición de Coordinador Administrativa y Financiera del convenio, la cual será responsable de aplicar las normas de contratación que las rigen (Derecho Privado Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes además de obligarse a cumplir con sus respectivos aportes y obligaciones, velarán por el cabal cumplimiento del convenio, procurando cumplir con las labores de mejoramiento y mantenimiento vial, cumpliendo con las condiciones técnicas.

5.1 DEL DEPARTAMENTO: **1)** Realizar la coordinación general y zonal, supervisión e inspección, de la ejecución de las actividades dentro del alcance del convenio; **2)** Aportar y desembolsar los recursos económicos necesarios; **3)** Realizar la socialización y divulgación de las acciones del programa; **4)** Asesorar y capacitar a los diferentes actores del programa para la adecuada realización de los trabajos; **5)** Efectuar el seguimiento, control y evaluación, de los resultados del convenio,

5.2 DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL: 1) Garantizar que la ejecución de los trabajos de mejoramiento mantenimiento en la vía objeto del presente convenio, sea a través de trabajo comunitario con los habitantes miembros activos de la junta de acción comunal de cada una de las veredas localizadas en la zona de influencia de la vía y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas; **2)** Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda; **3)** Elaborar con apoyo del profesional que el **DEPARTAMENTO** contrate o designe para apoyar la supervisión del convenio y Coordinador Zonal (supervisor), la programación de las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial; **4)** Responsabilizarse con del cumplimiento de los requisitos legales, contables y tributarios, en el desarrollo de las actividades del convenio; **5)** Llevar la contabilidad legal y específica de la inversión de los recursos aportados al convenio; **6)** Autorizar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** para que a la firma del presente convenio, la apertura de la cuenta de ahorros especial, en un banco con operatividad preferiblemente en la cabecera municipal para el manejo de los recursos del convenio; **7)** Rendir cuentas a las comunidades y al **DEPARTAMENTO**, cuando estos lo soliciten, de la ejecución de los recursos asignados para el convenio; **8)** Presentar los informes correspondientes; **9)** Adelantar, de conformidad con las normas legales que rigen la contratación de las entidades de naturaleza solidaria, la adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos menores, y demás acciones administrativas e imprevistas, necesarias para el desarrollo de las labores objeto del presente convenio; **10)** Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que le instruya el supervisor, inspector y el profesional que el **DEPARTAMENTO** contrate o designe para apoyar la supervisión del convenio; **11)** Proporcionar la información y documentación que le solicite el inspector y el profesional que el **DEPARTAMENTO** contrate o designe para apoyar la supervisión del convenio; **12)** Contribuir con iniciativas y trabajo al mejoramiento del estado de la carretera.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, supervisará el cumplimiento del convenio a través del Coordinador General del Programa o del profesional que este designe. De igual manera tendrá un profesional de Ingeniería civil para apoyar la supervisión del convenio y de inspectores contratados o designados por el mismo **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

7. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del convenio y demás obligaciones del mismo, **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL,** deberá constituir a Favor del DEPARTAMENTO por intermedio de una compañía de seguros: A) Una póliza única de garantía que cubra los siguientes amparos: 1) Buen manejo y correcta inversión del desembolso girado a la cuenta especial del convenio, equivalentes al valor en dinero aportado por el DEPARTAMENTO; con un valor de amparo equivalente al cien por ciento (100%); vigente por él término del convenio y cuatro meses más. 2) Cumplimiento, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del DEPARTAMENTO al convenio, por un plazo equivalente al plazo del convenio y cuatro meses más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del convenio, por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual, derivada de la ejecución del convenio a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa, equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual a la ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del convenio. Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

8. INDEMNIDAD

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL deberá mantener al **DEPARTAMENTO**, a sus representantes y asesores Indemnes y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el **DEPARTAMENTO** por causas y omisiones de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, en razón de la ejecución del presente convenio dado que no existe una relación laboral con el **DEPARTAMENTO**.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del Convenio que nos atañe las contempladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, además, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** y, por último, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El Acta de Inicio será suscrita por parte del representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, el profesional que el **DEPARTAMENTO** contrate o designe para apoyar la supervisión del Convenio, el Coordinador Zonal y el Coordinador General del Programa; previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

11. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

La totalidad de las comunicaciones que se crucen entre las partes deberán ser por escrito, para esto, se fijan como lugares de recepción de correspondencia los despachos del Secretario de Infraestructura ubicadas en la carrera 6ª Calle 22N -02 contiguo al Estadio de Popayán, correo electrónico sinfraestructura@cauca.gov.co, la sede administrativa de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.**

Popayán, Noviembre de 2023

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Revisó Aspectos jurídicos: Andrés Felipe Solórzano Gómez - Abogado Especialista Secretaria de Infraestructura
Revisó Aspectos jurídicos: Jairo Adolfo Pino Terán - Abogado Secretaria de Infraestructura
Elaboró: Gustavo Javier Gutiérrez Palomino–Contratista